

GrosMonserrat
ASOCIADOS

Circular 09/2019

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019



IMPORTANTE: Les recordamos que el próximo día 21 de octubre de 2019 finaliza el periodo voluntario de presentación de las declaraciones tributarias correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2019.

En caso de que deseen domiciliar el pago de las liquidaciones, el plazo finalizará el próximo 16 de octubre de 2019.

1.1 I.V.A.

- **Empresarios y profesionales sujetos al IVA.** Deberán aportar las facturas emitidas, facturas recibidas y bienes de inversión del tercer trimestre antes del día 16 de octubre.
- **Empresarios en Régimen de Estimación Objetiva por Módulos.** Se pueden deducir las cuotas soportadas por la adquisición de activos fijos (no compras corrientes) realizadas durante el tercer trimestre o, en otro caso, se pueden deducir al final del año.

1.2 OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS (MODELO 349)

Empresarios y profesionales que durante el tercer trimestre han realizado operaciones con la Unión Europea (entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes o servicios), deberán aportar la documentación antes del día 16 de octubre de 2019. En la documentación deberá constar:

- Nombre del cliente o proveedor,
- N° fiscal europeo,
- Importe de las operaciones.

NOTA: Les recordamos que el plazo de presentación es trimestral, excepto que el importe total de las entregas de bienes y prestaciones intracomunitarias de servicios no haya superado el umbral de los 50.000 € ni en el trimestre en curso ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores. Si lo supera, la periodicidad será mensual.

1.3 IMPUESTO SOCIEDADES (MODELO 202)

- El 21 de OCTUBRE finaliza el plazo para presentar el segundo pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades.
- El 20 de DICIEMBRE finaliza el plazo para presentar el tercer pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades.

1.4 IRPF PAGO FRACCIONADO (MODELO 130/131)

- Empresarios, profesionales, agricultores y ganaderos en Régimen de Estimación directa normal y simplificada. Deberán presentar **antes del día 16 de octubre**, la liquidación o ingreso, en caso que corresponda, los rendimientos obtenidos durante el periodo de enero a septiembre de 2019.
- Empresarios en régimen de estimación objetiva por módulos. Al tratarse del tercer trimestre, deberán aportar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas durante este periodo.
- Agricultores y ganaderos acogidos a módulos. El cálculo se hará sobre la base de las ventas del tercer trimestre.

1.5 IRPF RETENCIONES (MODELO 111)

Empresarios y profesionales que tengan efectuadas retenciones a trabajadores, profesionales, agricultores, avicultores, forestales, Consejo de Administración, retribuciones en especie, dividendos e intereses, deberán aportar la base del pago y las retenciones efectuadas correspondientes al tercer trimestre antes del día 16 de octubre.

NOTA: Les recordamos que para el ejercicio 2019, la **retención para profesionales sigue siendo del 15%** (excepto si se trata de inicio de actividad que será del 7% en el ejercicio de inicio y en los dos siguientes).

1.6 IRPF RETENCIONES DEL 1% (EMPRESARIOS EN MÓDULOS)

Empresarios acogidos al régimen de módulos y que están obligados a practicar la retención del 1% en las facturas emitidas por los trabajos realizados a otros empresarios y profesionales, nos deberán facilitar las facturas emitidas con la retención del 1%.

1.7 IRPF RETENCIONES ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES (MODELO 115)

Las sociedades, empresarios y profesionales deberán facilitarnos **antes del día 16 de octubre**, la base del pago y las retenciones para poder confeccionar el modelo de autoliquidación de Hacienda correspondiente.

NOTA: Les recordamos que la base de retención incluye todos los conceptos del recibo de alquiler excepto el I.V.A, y que el tipo de retención, durante todo el ejercicio 2019, es del 19%.

NOVEDAD - CAMBIOS EN LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS LIBROS REGISTROS EN EL IRPF

La Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, regula la gestión de los libros registros en el IRPF. Esta Orden entra en vigor el día 1 de enero de 2020 y se aplicará a las anotaciones registrales correspondientes al ejercicio 2020 y siguientes, derogando la anterior regulación. Las principales novedades de esta nueva regulación son:

- **NIF de la contraparte:** En las anotaciones en los libros registros de ventas e ingresos y de comprar y gastos deberá constar el NIF de la contraparte de la operación.

- **Compatibilidad con otros libros:** Los libros registros del IRPF podrán utilizarse a efectos de IVA, si se ajustan a los requisitos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2 IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Los contribuyentes estarán obligados a autoliquidar el impuesto e ingresar la cuota dentro del mes de noviembre posterior al de devengo de este impuesto, que grava la realización de actividades de producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica.

NOVETAT - ENTRADA EN VIGOR DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS NO PRODUCTIVOS

La Generalitat de Catalunya ha aprobado el Impuesto sobre los Activos no Productivos que deberán satisfacer las personas jurídicas y entidades que posean: bienes inmuebles, vehículos a motor de más de 200 cv, embarcaciones de ocio, aeronaves, objetos de arte o antigüedades y joyas. Estos bienes deben ser no productivos, es decir, no afectos a la actividad económica, o bienes cedidos de forma onerosa o gratuita a los administradores, socios o partícipes del sujeto pasivo del impuesto (o personas físicas o jurídicas vinculadas a la sociedad).

Este año, el Impuesto de los Activos no Productivos correspondientes a los ejercicios **2017, 2018 y 2019** deberá presentarse entre **1 de octubre y 30 de noviembre de 2019**.

No obstante, en determinadas circunstancias pueden aplicarse exenciones en la Declaración de los bienes en el Impuesto, por lo que, debe ser analizada cada situación en particular.

3 OTRAS CONSIDERACIONES ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO

3.1 OPCIÓN POR EL RÉGIMEN DE IVA DE IMPORTADORES

Durante todo el mes de noviembre, se podrá ejercer la opción, mediante la presentación de la correspondiente declaración censal (036), de ingresar las cuotas del IVA a la importación en la declaración-liquidación correspondiente al periodo en que se reciba el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.

3.2 REGLA PRORRATA ESPECIAL

Durante el mes de DICIEMBRE aquellos contribuyentes que deseen aplicar o revocar dicho régimen por el 2020 lo podrán solicitar a su Delegación de Hacienda.

3.3 REGISTRO DE DEVOLUCIÓN MENSUAL

Durante el mes de NOVIEMBRE aquellos contribuyentes que deseen inscribirse o darse de baja del Registro de Devolución Mensual **con efectos 1 de enero de 2020** podrán solicitarlo en su Delegación de Hacienda.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes que entren a formar parte de este registro de devolución mensual, quedarán sometidos al "Sistema de Suministro inmediato de la Información" (conocido como SII), con la consiguiente obligación de presentar declaraciones electrónicas del detalle de las facturas emitidas y recibidas cada 4 días naturales.

3.4 RÉGIMEN ESPECIAL DE GRUPOS DE ENTIDADES

Durante el mes de DICIEMBRE aquellos contribuyentes que deseen darse de alta en el régimen especial de grupos de entidades lo podrán solicitar a su Delegación de Hacienda.

NOTA: Les recordamos que las variaciones en el seno del grupo, deberán comunicarse en el primer pago fraccionado siguiente a la variación.

3.5 RENUNCIA AL SISTEMA MÓDULOS, ESTIMACIÓN OBJETIVA (IRPF E IVA)

Durante el mes de DICIEMBRE y con efectos para el ejercicio 2020 y sucesivos.

3.6 I.A.E. Y ARBITRIOS

Los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades y otras entidades, obligados al pago del IAE correspondiente al ejercicio 2019, el periodo voluntario para su pago es el segundo semestre de 2019; el cual puede variar en función de cada municipio.

La pérdida de la exención en el IAE por haber superado el 1.000.000 € de importe neto de la cifra de negocio durante el ejercicio 2018 y las oscilaciones de los elementos tributarios que superen el 20%, deben ser comunicadas a la Administración Tributaria durante el mes de DICIEMBRE, a efectos de modificar la cuota para el año 2020.

3.7 CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA

El 31 de OCTUBRE finaliza el plazo para aquellos contribuyentes que deseen inscribirse o darse de baja de la cuenta corriente tributaria con efectos 1 de enero de 2019.

3.8 SEGUNDO PLAZO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2018

El 5 de NOVIEMBRE se efectuará el ingreso del segundo plazo de la Declaración Anual de la renta del 2018.

3.9 REGULARIZACIÓN RETENCIÓN NÓMINA

Se regularizará cuando:

- a. Se modifiquen las retribuciones que se tuvieron en cuenta, para determinar el cálculo, al inicio del año o de la relación laboral.
- b. Varíen las circunstancias personales o familiares.
- c. Se continúe prestando servicios dentro del año natural tras la extinción de su contrato.

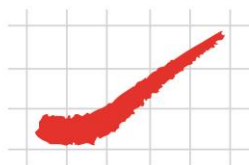
La regularización consiste en calcular de nuevo la cuota de retención teniendo en cuenta las nuevas circunstancias familiares.

A opción del pagador, la regularización se podrá hacer en octubre, respecto de las variaciones de los trimestres inmediatamente anteriores.

4 INVERSIONES FINANCIERAS

Si dispone de liquidez para invertir o tiene saldos con rentabilidad baja, estamos a su disposición para aconsejarle la mejor inversión, aprovechando todas las ventajas fiscales.

Si les surge cualquier duda o cuestión al respecto, no duden en ponerse en contacto con nosotros al teléfono 93.877.24.13.



GrosMontserrat

ASOCIADOS

Madrid

Paseo de la Castellana, 143, 2-D
Edificio Cuzco I – 28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Carrió, 33
08242 Manresa
+34 93 872 69 44

Sant Cugat

Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallés
+34 93 872 69 44

www.grosmonserrat.com – info@grosmonserrat.com